

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2358.

Orden público.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Pi y Borrás, vecino de las Borjas del Campo, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 4 de Octubre de 1871.—Rómulo Mascaró.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: La serie de decretos que V. M. se dignó aprobar reduciendo los gastos del Estado demuestran la decision y el firme propósito del Gobierno de cumplir el mandato que las Cortes consignaron en el primero de los artículos adicionales de la ley de 27 de Julio de este año.

Todos los servicios susceptibles de alguna economía fueron objeto de importantes rebajas en los créditos que les estaban señalados; y, sin embargo, el resultado obtenido, si bien de grande importancia, no corresponde todavía á la autorizacion taxativa otorgada por las Cortes.

Forzoso es por lo mismo exigir un nuevo sacrificio de los funcionarios públicos, y el Gobierno, que lamenta tener que reducir los ya cercenados y exigüos haberes de los servidores del Estado, reconociendo la necesidad de llegar á tan extremo recurso y con valor bastante para cumplir la ley, ha estudiado detenidamente este asunto para deducir la fórmula más conveniente de llevarlo á cabo. No existe seguramente en el poder ejecutivo facultad para elevar el gravámen en el impuesto sobre sueldos, ren-

tas y asignaciones; pero si puede rebajar los gastos, y esta será la fórmula que se empleará provisionalmente, mientras las Cortes no se dignen aprobar el presupuesto de ingresos, en el cual figurarán los oportunos aumentos en los tipos de imposición.

Una rebaja de escaso valor, individualmente considerada, pero importante en conjunto para los numerosos sueldos que no excedan de 2.000 pesetas; y una rebaja más crecida y gradual para las clases mejor dotadas, y que por esta razon pueden soportar ménos sensiblemente el sacrificio; la excepcion, en cuanto á las clases pertenecientes á los Cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, en consideracion á los gastos que les produce la movilidad en que continuamente se hallan, y la aplicacion en cuentas como ingreso de las sumas rebajadas para facilitar las operaciones de la contabilidad, son las bases que el Gobierno ha preferido como más convenientes y equitativas.

A más de 5 millones de pesetas asciende la rebaja que por este medio ha de obtenerse en los gastos públicos; y esta cifra, verdaderamente importante si se atiende á que representa la reduccion de anos sueldos siempre pequeños y que contribuyen además con el 10 por 100 del impuesto establecido por la ley, es una nueva prueba de la inquebrantable voluntad con que el Gobierno realiza la nivelacion de los presupuestos del Estado.

En consecuencia de lo expuesto, el Consejo de Ministros tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Setiembre de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.—El Ministro de la Guerra, Ministro interino de Estado, Fernando Fernández de Córdoba.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Ma-

drazo.—El Ministro de Ultramar, Tomás María Mosquera.

DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja que produce en los haberes y asignaciones de las clases dependientes del Estado el impuesto sobre sueldos y rentas se hará desde 1.º de Octubre próximo en la proporcion siguiente: 12 por 100 en los sueldos y asignaciones que no excedan de 2.000 pesetas; 15 por 100 en las que importen desde 2.001 á 10.000, y 20 por 100 en todas las que excedan de la referida suma de 10.000 pesetas.

Art. 2.º Se exceptúan las clases pertenecientes, á los cuerpos é institutos armados hasta Coronel inclusive, las cuales continuarán sufriendo el descuento de 10 por 100.

Art. 3.º Las sumas á que ascienda la rebaja dispuesta en el art. 1.º se deducirá al hacer el pago de los haberes y se formalizará como ingreso en las cuentas del Estado.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:

«S. M. el Rey se ha enterado del escrito del Ministerio del digno cargo de V. E. de 24 de Agosto anterior dando conocimiento de que á consecuencia de las dudas suscitadas en las líneas férreas de Almansa á Valencia y á Tarragona respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1859 recordada por la Direccion general de Obras públicas en 5 de Mayo del presente año, se ha manifestado por ese Ministerio al Gobernador civil de Valencia que los individuos de la Guardia ci-

vil, en el caso previsto en la citada resolución, deben abonar el valor del departamento que ocupen en los trenes con las rebajas que les correspondan. En su vista, y con presencia de lo significado al propio tiempo por esa Secretaria acerca de que si en atencion á que los adelantos de la industria han proporcionado un nuevo sistema para cargar las armas de fuego con gran prontitud, y que acaso no fuese arriesgado y cupiese dentro de las precauciones con que en determinadas circunstancias ha de viajar la fuerza pública, se cree oportuna la reforma de la mencionada Real orden de 8 de Julio de 1859 en los términos que se expresan; S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo cuando las fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros marchen en los ferro-carri-les descarguen las armas si son del sistema á cargar por la recámara, quitando las capsulas en el caso de que sean á cargar por la boca, y á no ser que viajen en coches separados ó en circunstancias muy extraordinarias.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1871.—El Subsecretario, José Lagunero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2359.

Don José Navarro, Alcalde Constitucional de la presente villa de Ginestar. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales con los iguales. Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro el término de un mes á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ginestar 2 de Octubre de 1871.—José Navarro.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.—2.º SEMESTRE DE 1870-71.

Relacion de los contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por la Excm. Diputacion provincial radican en esta Administracion.

Table with 5 columns: Pueblos, Num. de orden, NOMBRES, Pesetas, and Causas de que procede la baja. It lists taxpayers from Tamarit, Réus, Guardia dels Prats, Mora de Ebro, Riba, Alió, and Flix, detailing their names, amounts, and reasons for non-payment.

Pueblos.	Núm. de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Causas de que procede la baja.		
Flix. (1.º semestre de 1870-71)	21	Herederos de Manuel Llecha	2'51	Por indigencia notoria.		
		Ramon Pujol	13'24	Idem.		
		Viuda de Antonio Porta	10'05	Idem.		
		Ramon Rius	'65	Idem.		
		Viuda de José Tarragó	7'49	Idem.		
		Juan Bartolomé	17'85	Por equivocacion involuntaria en el reparto.		
		Pablo Castellvi	22'66	Por indigencia notoria.		
		José Clua y Tarragó	4'28	Idem.		
		José Domenech	2'14	Idem.		
		José Ferré y Vilá	8'32	Idem.		
		José Garreta	4'69	Idem.		
		Pedro Sabana	21'27	Idem.		
		Viuda de Juan Montané	8'32	Idem.		
		Bautista Masip	1'27	Idem.		
		Herederos de Jaime Ferré	21'37	Idem.		
Alió. (1.º semestre de 1869-70)	22	Miguel Vilanova	5'29	Idem.		
		Roque Vilanova	1'93	Idem.		
		Antonio Borrás	'95	Por habérsele duplicado la cuota en el reparto.		
		José Garriga	1'27	Idem.		
		Teresa Plana	1'59	Idem.		
		Viuda de Miguel Juan Rada	5'80	Por indigencia notoria.		
		Villalba. (2.º semestre de 1869-70)	23	Felipe Juanos Rebull	'59	Idem.
				José Juanos Rebull	'62	Idem.
				Viuda de Ramon Brisida Guine	1'68	Idem.
				José Benet y Mosegui	3'31	Idem.
Claudio Cervelló y Sales	9'38			Idem.		
Viuda de Domingo Ferrus Lleche	4'99			Idem.		
Viuda de Bartolomé Grau	1'65			Idem.		
Ramon Hierro Grau	'56			Idem.		
Manuel Llecha Baigés	11'04			Idem.		
Ramon Pascual Baldiri	115'20			Idem.		
Flix. (2.º semestre de 1869-70)	24	Viuda de Francisco Pujol y Serrano	'82	Idem.		
		Ramon Rius y Forcades	1'65	Idem.		
		José Bartolomé	22'36	Idem.		
		Juan Baigés	'48	Idem.		
		Pablo Castellvi	4'80	Idem.		
		José Domenech	4'80	Idem.		
		Pedro Sabana	2'88	Idem.		
		Bautista Masip y Llecha	'38	Idem.		
		Miguel Vilanova	3'84	Idem.		
		Roque Vilanova	4'32	Idem.		
		Viuda de Miguel Juan Rada	5'80	Idem.		
		Villalba. (1.º semestre de 1869-70)	25	Felipe Juanos y Rebull	'59	Idem.
				José Juanos y Rebull	'62	Idem.
				Brigida Gui, Viuda	1'68	Idem.
				Ramon Abelló y Baguet	'35	Idem.
Viuda de Antonio Balañá	'70			Idem.		
Juan Banqué Comella	'70			Idem.		
José Llorens	'70			Idem.		
José Banqué Ferrade	'17			Idem.		
Francisco Bonet	'70			Idem.		
Ramon Borrás Pampí	'70			Idem.		
José Cubells Senent	1'75			Idem.		
José Estrems y Fraret	'33			Idem.		
Juan Estrems y Fraret	'70			Idem.		
Pobole da. (2.º Semestre de 1869-70)	26			Ramon Gorge y Caixagat	'70	Idem.
				Engracia Masip	'70	Idem.
		Juan Ossó y Pedret	1'65	Idem.		
		Pedro Ratés y Pahi	'35	Idem.		
		Juan Roig Esteve	2'80	Idem.		
		Herederos de Francisco Rull y Estrems	'37	Idem.		
		Samora Viuda	5'60	Idem.		
		Antonio Sans	2'88	Idem.		
		Juan Solé y Porqueras	1'05	Idem.		
		Antonio Torrell y Badia	'35	Idem.		
		Juan Zaragoza	4'20	Idem.		
		Juan Pedret	'35	Idem.		
		Maria Alegret, Viuda	'44	Por equivocacion involuntaria en el reparto.		
		Francisco Aymerich y Sulé	1'02	Idem.		
		Herederos de Rosa Bassa	1'02	Idem.		
Herederos de Berga y Trillas	2'18	Idem.				
Maria Carreras	2'22	Por indigencia notoria.				
Ramon Caralt y Mallofré	1'02	Idem.				
Valentin Tous	1'02	Por habérsele duplicado la cuota.				
Pedro Mestre	1'02	Idem.				
Jaime Nin y Suñé	1'02	Por indigencia notoria.				
Juan Nin y Fontana	1'02	Idem.				
Valentin Pamies y Escarrá	'95	Idem.				
Vendrell. (1.º semestre de 1870-71)	27	Isidro Rimbau	1'02	Idem.		
		Mariano Serra	'71	Idem.		
		Viuda de Isidro Trillas	5'96	Idem.		
		Domingo Martí	1'02	Idem.		
		José Trillas	1'43	Por habérsele duplicado la cuota.		
		Maria Fabra	9'62	Por ser pobre.		
		Salvador Bassa y Navarro	2'18	Idem.		
		Magin Cañellas	1'02	Idem.		
		Viuda de Ramon Llausá	1'02	Idem.		
		Manuel Moret y Font	1'02	Por equivocacion involuntaria en el reparto.		
Juan Milá y Sigala	4'14	Por indigencia notoria.				
Rafaél Nin y Domingo	1'00	Idem.				
Antonia Piqué	2'56	Idem.				

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Doctor D. Luis de M...
 juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.
 En el presente expediente primer juzgado y del campo para que se emplace a R...
 de este oficio llamo y emplazo a R...
 José Martínez y Porta, natural de Barcelona y de Maria natural de Barcelona, y de veinte años de edad, para que en el término de nueve días contados desde la fecha comparezca en este juzgado con el ex-litigante R... a fin de notificarle la sentencia recaída contra el citado en causa sobre el ridio grave a Mariano Planal; por el cual se declara que en el caso de su incomparecencia, se parala el procedimiento por el asunto Bassa y Navarro por el día de la fecha.
 Dado en Barcelona a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Galilea, Jefe de Sala.—Victor Font, mandado de S. S. L. Victor Font.
 Expediente de 1870-71

COLECCION

Vendrell. (1.º semestre de 1870-71)

Pueblos.	Núm. de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Clases de que procede la baja.	
Vendrell. (1.º semestre de 1870-71)	27	Bartolomé Rocías	2'56	Por indigencia notoria	
		Magin Rovira Miró	1'70	Idem.	
		Pablo Soler Rabell	2'56	Idem.	
		Viuda de Juan Vidal	1'98	Idem.	
		Juan Vidal Caset	1'44	Idem.	
		Juan Vidal (Sopa)	2'98	Idem.	
		José Soler	1'74	Idem.	
		Magin Urgell	1'02	Idem.	
		Pablo Trillas Rey	1'70	Idem.	
		Aragonés Espinaldo Benito	10'13	Por habersele muerto la caballería por la cual paga la contribucion.	
		Borrás Prous José	10'13	Idem.	
		Benaiges Munté Maria Rosa	'26	Por ser pobre.	
		Borrás Florentina	'28	Idem.	
		Balagué Francisco (Gandalla)	'26	Idem.	
		Herederos de Antonio Puñet	10'67	Por equivocacion involuntaria en el reparto.	
		Llevat Viuda Vicente	43'16	Idem.	
		Miralles Pujol Buenaventura	73'03	Idem.	
Montroig. (2.º semestre de 1869-70.)	28	Marcó Julivar Francisco	10'13	Por habersele muerto la caballería por la cual pagaba la contribucion.	
		Marcó Chicho	2'13	Idem.	
		Martí Aguiló Jaime	2'67	Por habersele duplicado la cuota en el reparto.	
		Pujals Miralles José	21'99	Idem.	
		Toda Blay José	49'59	Idem.	
		Trillas Viuda de Ramon	'26	Idem.	
		Brull Pepin	'23	Por indigencia notoria.	
		Campana Josefa	'24	Idem.	
		Nolla Herederos de Ramon	'23	Idem.	
		Llausana Josefa	'24	Idem.	
		Lopez Juan	'23	Idem.	
		Vernet Pascual José	2'86	Idem.	
		Viuda de Vicente Argilaga	2'66	Duplicado en el reparto.	
		Victor Jornet y Miquel	1'14	Por indigencia notoria.	
		Estéban Bartolomé	1'42	Idem.	
		Bartolomé Teixidó	'94	Idem.	
		Vinebre (1.º semestre de 1870-71.)	29	Ignacio Costa	'48
Juan Esquirol y Tarragó	1'42			Idem.	
Magdalena Gonzalez	'56			Partida duplicada.	
José Franquet	'76			Por indigencia notoria.	
Juan Gonzalez	2'38			Idem.	
José Miró y Bartolomé	'18			Idem.	
Sebastian Ossó y Domenech	2'18			Por equivocacion involuntaria en el reparto.	
Francisco Rojals y Olivé	6'18			Partida duplicada.	
Gregorio Roca y Jordá	'66			Idem.	
Juan Roca y Jordá	1'32			Por indigencia notoria.	
Juan Ribes y Brú	'18			Idem.	
Viuda de Juan Torres y Domenech	1'04			Idem.	
Viuda de Francisco Dago	'48			Idem.	
TOTAL				1.654'09	

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 3.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856.
Tarragona 29 de Setiembre de 1871.—Está conforme.—El Jefe de la intervencion, P. S., Magin de Guell.—El Administrador económico, Francisco de Lázaro y Marin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2361.

Don Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Martínez y Porta, hijo de Rafael y de Maria, natural de Barcelona, soltero, buñolero, y de veinte años de edad, para que en el término de nueve dias contaderos desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de notificarle la sentencia recaída contra el citado en causa sobre herida grave á Mariano Llausó; apercibido aquel de que en el caso de su incomparecencia, le parará el perjuicio que á por ella de lugar. Dado en Barcelona á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., L. Victor Font, Escribano.

Núm. 2362.

Doctor D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido. Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Pi Borrás, vecino de las Borjas del Campo, para que dentro el término improrogable de nueve dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se sigue sobre disparo de una arma de fuego á Salvador Ferrer y Huguet; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Réus á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Dr. Luis de Miguel. Por el actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 2363.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét. Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Pedro Sans y Masip, vecino del pueblo de la Bisbal de Falsét, para que dentro el término de quince dias se presente ante este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia proferida en la causa criminal contra él y otro formada por lesiones inferidas á Jaime Masip, y sufrir los tres meses de arresto mayor que le resultan impuestos en dicha sentencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Falsét á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

ANUNCIOS.

LA PRIMERA AGENCIA DEL MATRIMONIO y dispensas civiles en Madrid, Atocha, número 25. Se encarga tambien de los canónicos, y para las dispensas de esta clase, ha es-

tablecido representación en Roma por haber quedado suprimida la oficial de preces y libre en los particulares tal gestion: (actividad y economía). Y la librería de D. L. P. V., Carretas, sigue vendiendo á 4 rs. y enviando á provincias el indispensable á los matrimonios celebrados. Tambien manda á los juzgados impresiones para matrimonio y registro civil á precios reducidos: pídase factura.

COLECCION

DE TABLAS DE REDUCCIONES entre las pesas y medidas de Castilla y las métrico decimales, con otras útiles á las dependencias oficiales y oficinas particulares, redactadas

por **D. José Saenz Montes.** Se hallan de venta á 6 reales ejemplar en la Portería de la Diputacion provincial. En los pedidos de 25 ejemplares rebaja un 10 por 100 de su precio. IMPRENTA DEL DIARIO DE TARRAGONA.